



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Circular

Número:

Referencia: Aclaraciones respecto a los archivos a remitir por los ramos Caución y Crédito

A las entidades aseguradoras sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación que remiten información para las ramas Caución y Crédito mediante el Sistema Informativo de Emisión de Pólizas (SIEP):

Se informa a las aseguradoras que operan en los ramos Caución y Crédito, que debe ser presentado —y, en consecuencia, generado en formato Base64— **UN ÚNICO DOCUMENTO POR JSON**, siguiendo los siguientes lineamientos respecto al formato y contenido:

1. Emisiones

- Deberá remitirse **exclusivamente la póliza** correspondiente.
- En aquellos casos en los que la emisión esté sujeta a la intervención de un tercero (por ejemplo, Garantías Aduaneras), deberá remitirse la **factura** en la que conste la numeración de la póliza.
- Se recomienda utilizar una nomenclatura clara y descriptiva para identificar que el documento corresponde a una póliza.

2. Endosos

- En los casos de **facturación**, deberá remitirse **únicamente la factura** correspondiente.
- Cuando se produzcan modificaciones en las condiciones de la póliza o en la suma asegurada, deberá remitirse el **endoso** en el que consten dichas variaciones.
- Al igual que en las emisiones, se recomienda utilizar una nomenclatura que permita identificar fácilmente que se trata de un endoso sobre la póliza.

Estas pautas tienen por objeto optimizar el procesamiento y validación automatizada de la información remitida

por las entidades, y asegurar una correcta vinculación entre los documentos cargados y los registros informados.

Ante cualquier duda o requerimiento adicional, podrán comunicarse con la Gerencia de Estudios y Estadísticas a través de los canales habituales.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.